



REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GRAL. MARIANO ESCOBEDO



TÍTULO I DE LOS ALUMNOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES	6
-------------------------------	---

CAPÍTULO II

DE LA ADMISIÓN DE ALUMNOS	6
---------------------------------	---

CAPÍTULO III

DE LA REVALIDACIÓN, EQUIVALENCIA, TRANSFERENCIA Y ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS	7
---	---

CAPÍTULO IV

DE LOS CURSOS REGULARES	9
-------------------------------	---

CAPÍTULO V

DE LOS CURSOS DE EXTENSIÓN	9
----------------------------------	---

CAPÍTULO VI

DE LAS INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES	9
--	---

CAPÍTULO VII

DE LAS BAJAS	10
--------------------	----

CAPÍTULO VIII

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS	11
--	----

CAPÍTULO IX

DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS	12
--------------------------------------	----

CAPÍTULO X

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ALUMNOS	12
---	----

TÍTULO II
DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES 13

CAPÍTULO II

DE LAS EVALUACIONES PARCIALES 14

CAPÍTULO III

DE LOS EXÁMENES FINALES 15

CAPÍTULO IV

DE LOS EXÁMENES EXTRAORDINARIOS 16

CAPÍTULO V

DE LA REVISIÓN DE EXÁMENES Y/O MODIFICACIÓN
DE CALIFICACIONES 17

CAPÍTULO VI

DE LAS DISTINCIONES ACADÉMICAS 17

TÍTULO III
DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES 18

CAPÍTULO II

DE LOS CLUBES CULTURALES Y DEPORTIVOS 18

TÍTULO IV DEL SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES	19
-------------------------------	----

TÍTULO V DE LAS VISITAS Y PRÁCTICAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES	20
-------------------------------	----

CAPÍTULO II

DE SU ESTRUCTURA Y OPERACIÓN	20
------------------------------------	----

CAPÍTULO III

DE LA EVALUACIÓN DE LA VISITA Y/O PRÁCTICA	21
--	----

TÍTULO VI DE LA ESTANCIA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES	22
-------------------------------	----

CAPÍTULO II

RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES	22
--	----

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA Y OPERACIÓN	22
------------------------------	----

CAPÍTULO IV

EVALUACIÓN DE LA ESTANCIA	23
---------------------------------	----

TÍTULO VII **DE LA ESTADÍA**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES	23
-------------------------------	----

CAPÍTULO II

DE LOS COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD	24
--	----

CAPÍTULO III

DE LOS COMPROMISOS DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA	24
---	----

CAPÍTULO IV

DE LOS COMPROMISOS DE LOS ALUMNOS DURANTE LA ESTADÍA	25
---	----

CAPÍTULO V

DE LA ESTADÍA PROFESIONAL DENTRO DEL SUBSISTEMA DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS	25
--	----

CAPÍTULO VI

DE LAS ESTADÍAS PROFESIONALES EN EL EXTRANJERO	25
--	----

CAPÍTULO VII

DE LAS SANCIONES EN ESTADÍA	26
-----------------------------------	----

CAPÍTULO VIII

DE LAS MEMORIAS DE ESTADÍA	26
----------------------------------	----

CAPÍTULO IX

DE LA APROBACIÓN DE LA ESTADÍA Y LAS ACTAS DE EXENCIÓN DE EXÁMENES PROFESIONALES	27
---	----

TÍTULO VIII
DE LA TITULACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES 28

TRANSITORIOS 28

TÍTULO I **DE LOS ALUMNOS**

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Este Reglamento contiene las normas que regulan la vida académica de la Universidad Tecnológica “Gral. Mariano Escobedo”, a la cual en lo sucesivo se le denominará la Universidad.

ARTÍCULO 2.- En el presente Reglamento se establecen derechos, obligaciones y responsabilidades tanto para los alumnos, como para el personal docente y administrativo de la Universidad.

CAPÍTULO II **DE LA ADMISIÓN DE ALUMNOS**

ARTÍCULO 3.- Son alumnos de la Universidad quienes habiendo cumplido satisfactoriamente los requisitos de admisión e inscripción, cursan alguno de los programas académicos que ofrece la Institución.

a) Son alumnos regulares, de primer ingreso o de reingreso según el caso, los que están inscritos y cursan alguno de los programas de formación académica que tienen como finalidad la obtención de un título de grado o una certificación conforme a los planes de estudio, normas de ingreso y académicas establecidas por la Universidad.

b) Son alumnos en extensión los inscritos en los cursos de educación continua como: diplomados o especializaciones que tienen como finalidad la obtención de un reconocimiento o diploma conforme a lo dispuesto por la propia Universidad.

ARTÍCULO 4.- Todos los aspirantes a ingresar como alumnos regulares a la Universidad, deberán presentar el (los) examen(es) de admisión que la Institución instrumente para el efecto.

ARTÍCULO 5.- La solicitud de admisión y/o el (los) examen(es) de admisión podrán presentarse más de una vez, siempre y cuando haya transcurrido mínimo un año de la solicitud y/o aplicación anterior.

ARTÍCULO 6.- Para ser admitidos:

I. Como alumnos regulares, los aspirantes deberán:

a) Acreditar, mediante la presentación de la documentación correspondiente, estudios terminados de bachillerato o su equivalente con un promedio de calificaciones mínimo de siete.

b) Presentar el(los) examen(es) de admisión y,

c) Cumplir con los demás requisitos de admisión establecidos por la propia Universidad.

II. Como alumnos en extensión, los aspirantes deberán cubrir los requisitos establecidos en el CAPÍTULO V del presente TÍTULO de este Reglamento.

ARTÍCULO 7.- Los aspirantes que hayan cursado estudios de bachillerato o su equivalente en el extranjero, deberán presentar la documentación legal correspondiente con el reconocimiento de la Secretaría de Educación a nivel estatal.

ARTÍCULO 8.- No podrán ser admitidos aquellos alumnos que al término del cuatrimestre reprobaren tres asignaturas en el período ordinario o una asignatura en el periodo extraordinario, causando baja académica, pudiendo apegarse a lo establecido en el artículo 32.

ARTÍCULO 9.- No podrán ser readmitidos aquellos alumnos que hayan acumulado tres reportes de infracción en un cuatrimestre y/o se hayan hecho acreedores a la sanción de expulsión definitiva, de la Universidad, en este caso por ningún motivo aplicará lo establecido en el artículo 32 del presente reglamento.

ARTÍCULO 10.- Los casos no previstos serán estudiados y resueltos por el Director de Carrera en coordinación con el Departamento de Servicios Escolares.

CAPÍTULO III DE LA REVALIDACIÓN, EQUIVALENCIA, TRANSFERENCIA Y ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 11.- La terminología que aplica para el reconocimiento de estudios es la siguiente:

- a. **Revalidación.-** Es el acto por el cual se hacen válidas en una institución mexicana las materias cursadas y aprobadas en una institución extranjera. Para ello se requiere del acuerdo correspondiente expedido por la Secretaría de Educación Pública.
- b. **Equivalencia.-** Es el acto por el cual se hacen válidas en una institución mexicana las materias cursadas y aprobadas en otra institución mexicana. Para ello se requiere del acuerdo de equivalencia expedido por la Secretaría de Educación Pública.
- c. **Transferencia.-** Es el acto por el cual se hacen válidas en la Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo las materias cursadas y aprobadas en otra Universidad Tecnológica, perteneciente al Subsistema de Universidades Tecnológicas en nuestro país.
- d. **Acreditación.-** Es el acto por el cual se hacen válidas en la Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo las materias cursadas y aprobadas en la misma universidad.

ARTÍCULO 12.- La Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo podrá efectuar, **Transferencia y Acreditación**, a los alumnos que lo soliciten y hayan cursado los mismos tipos y niveles educativos. El trámite correspondiente será atendido de manera específica – de ser el caso- por el Director de Carrera, El Departamento de Servicios Escolares, y el Abogado General de la Universidad,

ARTÍCULO 13.- No procederán revalidaciones ni equivalencias de ninguna materia de estudios cursados con una antigüedad mayor a cinco años, ni después del cuarto cuatrimestre de los planes vigentes impartidos en la Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo.

ARTÍCULO 14.- Las revalidaciones y equivalencias podrán validarse, cuando un alumno haya cursado satisfactoriamente al menos dos años en plan semestral, y cuatro ciclos en plan tetramestral en alguna institución de Nivel Superior -de prestigio -, reconocida o incorporada a la Secretaría de Educación del Estado, o a la Secretaría de Educación Pública, trámite que se realizará a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas. Y solo se podrán equiparar hasta un máximo del 50% del número de materias de los planes de estudios vigentes en la Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo.

ARTÍCULO 15.- Podrán validarse materias por equivalencia, sólo cuando las asignaturas sean de igual o similar contenido temático y que esta coincida con un 80% del contenido del programa de la misma. La calificación mínima para que sea equivalente es de 80 (ochenta) o su similar en escala numérica.

En el caso de los estudiantes que desean ingresar a esta institución y que tengan promedios bajos se analizará su situación para determinar que materias serán sujetas de equivalencia.

ARTÍCULO 16.- Con el objeto de facilitar el tránsito de alumnos que pertenezcan al Subsistema de Universidades Tecnológicas, la Universidad Tecnológica “Gral. Mariano Escobedo” aceptará a alumnos en Transferencia, siempre y cuando exista afinidad en los planes y programas de estudio de las carreras y, podrá validarse hasta un año de estudios a aquellos alumnos que hayan cursado y aprobado como máximo hasta el tercer cuatrimestre de la misma carrera en otra Universidad perteneciente al Subsistema de Universidades Tecnológicas.

ARTÍCULO 17.- Los alumnos podrán cambiar de carrera en la Universidad Tecnológica “Gral. Mariano Escobedo” siempre y cuando exista afinidad en los planes y programas de estudio de las carreras y, podrá acreditarse hasta tres cuatrimestres de estudios.

ARTÍCULO 18.- En el caso de aquellos alumnos que hayan abandonado sus estudios temporalmente por cualquier motivo y sean aceptados nuevamente en la Universidad Tecnológica “Gral. Mariano Escobedo”; procederá la acreditación de asignaturas de acuerdo con los planes y programas de estudio vigentes, de igual manera esto aplicará para los casos de cambio de carrera y/o turno.

El alumno con acreditación en cualquiera de sus modalidades, deberá cursar las materias pendientes para su regularización, de acuerdo al estudio del Director de Carrera.

CAPÍTULO IV **DE LOS CURSOS REGULARES**

ARTÍCULO 19.- Los cursos que conforman los planes y programas de estudios regulares de la Universidad se impartirán en períodos cuatrimestrales, establecidos conforme al calendario anual.

ARTÍCULO 20.- La carga académica será aquella estipulada por las asignaturas curriculares del plan de estudios vigente de cada carrera.

ARTÍCULO 21.- Para los alumnos de nuevo ingreso la Universidad podrá ofrecer cursos propedéuticos que se desarrollarán conforme lo determine la propia institución.

CAPÍTULO V **DE LOS CURSOS DE EXTENSIÓN**

ARTÍCULO 22.- Los períodos que conforman los cursos de extensión a cargo de la Dirección de Vinculación, serán determinados de acuerdo a cada programa, objetivos, contenidos y tipo de curso y, podrán realizarse dentro y/o fuera de las instalaciones de la Universidad.

ARTÍCULO 23.- En estos cursos de requerirse de alguna otra forma de calificación, ésta debe ser aprobada previamente por el Director de Carrera de común acuerdo con la Dirección de Vinculación y dada a conocer a los alumnos por el profesor al iniciar el curso.

Para obtener un reconocimiento o diploma de un curso de extensión se requiere:

- a) Tener integrado debidamente su expediente académico.
- b) Haber cubierto y aprobado satisfactoriamente el programa del curso conforme a lo estipulado por la Universidad.
- c) No tener adeudo alguno con la Institución.

CAPÍTULO VI **DE LAS INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES**

ARTÍCULO 24.- Tienen derecho a inscribirse:

- a) Quienes habiendo cumplido los requisitos correspondientes de admisión, hayan sido aceptados por la Universidad como alumnos de nuevo ingreso o regulares.
- b) Quienes habiendo sido alumnos de la Universidad en el período cuatrimestral anterior, lo concluyeron satisfactoriamente.
- c) Quienes hayan tramitado y obtenido su baja temporal antes de haber concluido el último período escolar cursado, cumpliendo los requisitos que establezca el Departamento de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 25.- Quienes no concluyan los trámites de inscripción en las fechas que para el efecto se establezcan en el calendario escolar institucional, no podrán ser inscritos o reinscritos.

ARTÍCULO 26.- El alumno que quiera reinscribirse por abandono de estudios durante uno o más períodos escolares, deberá sujetarse al plan de estudios vigente y a lo establecido en el artículo 17 de este Reglamento.

ARTÍCULO 27.- No se autorizará la inscripción de un alumno en dos carreras simultáneamente.

Si un alumno opta por una segunda carrera, habiendo concluido la primera en la Universidad o cualquier otra del subsistema, podrá inscribirse si cubre los requisitos siguientes:

- a) Que el solicitante cumpla con los requisitos de admisión de la carrera en cuestión.
- b) Que el Director de la segunda carrera analice la afinidad entre la carrera terminada y la nueva opción, procediendo a otorgar la autorización correspondiente para la continuación del trámite.

ARTÍCULO 28.- Todo alumno que no pueda o no desee reinscribirse al ciclo escolar siguiente que le corresponda, tiene derecho a continuar sus estudios cuando lo considere conveniente -teniendo como máximo cinco años-, ajustándose a la actualización de los planes de estudio y a la planeación programática de asignaturas de la Universidad.

ARTÍCULO 29.- Tienen derecho a inscribirse a los cursos de extensión quienes cumplan los requisitos establecidos por la Universidad para cada programa en particular.

CAPÍTULO VII DE LAS BAJAS

ARTÍCULO 30.- Se entiende como Baja, el trámite que el alumno debe realizar para separarse de la Universidad por decisión personal, o de la Universidad.

ARTÍCULO 31.- De acuerdo a las causas de esta separación, se consideran como:

I. Bajas temporales, cuando:

- a) Son solicitadas por el alumno en los períodos establecidos para ello en el calendario anual conservando el derecho a reinscribirse.
- b) Cuando la Universidad así lo considere.

II. Bajas definitivas cuando:

- a) El alumno no cumpla con los requisitos académicos de aprobación establecidos en el presente Reglamento.
- b) El alumno ha incurrido en falta(s) previstas en el presente reglamento que motiven esta decisión por parte de la Universidad Tecnológica "Gral. Mariano Escobedo"

Para dar de baja a un alumno se deberá cumplir con el procedimiento establecido para el efecto.

ARTÍCULO 32.- En el caso de que un alumno con baja definitiva desee reingresar a la Universidad Tecnológica "Gral. Mariano Escobedo", deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar su petición por escrito al Director de carrera;
- b) Presentar al Departamento de Servicios Escolares toda la documentación oficial y administrativa completa para reconsiderar su petición.

Cabe señalar que los alumnos en esta situación, tendrán una sola oportunidad, para que se reconsidere su reingreso. Una vez cubiertos los requisitos anteriores, se analizará su petición y situación académica antes de emitir una resolución definitiva la cual será inapelable.

En todo momento la Universidad se reserva el derecho de admisión.

CAPÍTULO VIII **DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS**

ARTÍCULO 33.- Los alumnos de la Universidad Tecnológica “Gral. Mariano Escobedo” tienen las siguientes obligaciones:

- a) Asistir puntualmente a clases.
- b) Cumplir con los programas de asignaturas de la carrera que cursen, realizando las prácticas y ejercicios que indiquen dichos programas y los profesores.
- c) Asistir obligatoriamente a las asesorías académicas correspondientes.
- d) Presentar al Director de Carrera comprobante de atención médica cuando haya sido requerido, para la justificación de faltas.
- e) Cursar y aprobar todas las asignaturas curriculares y extracurriculares y cumplir con los programas de actividades que con carácter obligatorio implemente la Universidad en el plan de estudios de la carrera correspondiente.
- f) Cumplir con la Estadía en el Sector Productivo, que le asigne la Universidad.
- g) Cumplir con las especificaciones normativas de los talleres, laboratorios e instalaciones de la Institución.
- h) Cumplir con el Servicio Social obligatorio.
- i) Atender las comisiones y encomiendas que se les confieran tanto en la Universidad como en las empresas.
- j) Cubrir en tiempo y forma con todos los requisitos legales y obligatorios para la obtención de su título profesional.
- k) Acatar las órdenes de las autoridades universitarias y atender las disposiciones legales y reglamentarias.
- l) Observar una conducta correcta dentro y fuera de la Universidad.
- m) Cubrir oportunamente las cuotas de inscripción y reinscripción.
- n) Cubrir con puntualidad dentro de los primeros 16(dieciséis) días del mes, las cuotas que correspondan a las colegiaturas, exámenes extraordinarios, derechos de titulación, otros derechos y demás adeudos contraídos con los diferentes departamentos.
- o) Recabar de las diferentes autoridades y departamentos académicos y administrativos, la constancia de no adeudo.
- p) Responsabilizarse de los desperfectos causados y del mal uso que lleguen a hacer del equipo, materiales y bienes patrimoniales de la Institución.
- q) Observar una presencia y vestimenta acorde a los requerimientos de la Universidad (en el caso de los varones no se permitirán aretes, adornos faciales, cabello largo ni tatuajes y en el caso de las mujeres no se permitirán minifaldas, blusas de tirantes, tops, escotes en blusa y pantalón, tatuajes ni adornos corporales diferentes al uso de aretes y bisutería), observando las recomendaciones que para tal efecto realicen las autoridades correspondientes.
- r) Participar en actividades culturales, deportivas y de promoción durante su estancia en la Universidad.
- s) Cumplir con el servicio becario que establezca la Institución.

- t) En el caso de aquellos alumnos cuya familia ya cuente con servicios médicos de alguna institución pública o privada, deberán obtener una constancia de estudios en servicios escolares para el trámite de alta obligatoria del servicio médico al iniciar cada cuatrimestre.

ARTÍCULO 34.- Los alumnos que no cubran sus adeudos a la fecha de vencimiento de los períodos de pago establecidos por la Institución, se harán acreedores a un cargo económico por el retraso. De continuar con el adeudo hasta el fin del período ordinario, la calificación final aparecerá como SD (Sin Derecho a examen final) en todas las asignaturas del cuatrimestre correspondiente.

CAPÍTULO IX DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 35.- Son derechos de los alumnos:

- a) Recibir la formación para la carrera a la cual se han inscrito de acuerdo a los perfiles, planes y programas de estudios vigentes.
- b) Realizar prácticas en talleres, laboratorios y empresas, en atención al tipo de formación de su carrera y de acuerdo a las disposiciones reglamentarias correspondientes.
- c) Recibir trato respetuoso de las autoridades, profesores, personal administrativo y de servicio de la institución.
- d) Recibir del personal docente la asesoría académica correspondiente.
- e) Recibir calificación por cada examen, kárdex de calificaciones no oficial por cada período cuatrimestral.
- f) Recibir certificado parcial o general de estudios cuando sea solicitado una vez pagados los derechos correspondientes.
Solicitar revisión de exámenes conforme a lo establecido por este Reglamento.
- g) Obtener el título de Técnico Superior Universitario o el reconocimiento que la Institución otorgue para el programa cursado, siempre y cuando hayan cubierto los requisitos académicos, administrativos y legales señalados por la misma.
- h) En el caso de los alumnos cuya familia no cuente con servicios médicos públicos o privados, deberá solicitar al departamento de Servicios Estudiantiles el trámite de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CAPÍTULO X DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 36.- Los alumnos incurrirán en responsabilidad por:

- a) El incumplimiento de las obligaciones al presente Reglamento así como a toda la Normatividad que rige en la Universidad, por la realización de actividades que atenten contra los principios básicos de la Institución.
- b) La utilización de la violencia u hostigamiento individual o colectivo a cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- c) La comisión de actos que dañen los bienes patrimoniales de la Universidad.
- d) La comisión de actos que interrumpan la vida académica de la Universidad.
- e) La realización de agitaciones motivadas por luchas políticas, ideológicas y religiosas.
- f) La provocación, iniciación o participación en desórdenes que pongan en peligro o entredicho el prestigio de la Universidad.

- g) La falta grave al respeto de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- h) La falsificación y/o alteración de cualquier documento académico oficial, tanto expedido por la Universidad como los que deban presentarse a ésta para cualquier acreditación.
- i) La comisión de actos contrarios a la moral, al derecho y a las buenas costumbres.
- j) La introducción a la Universidad de cualquier clase de juegos de azar, así como la realización de apuestas dentro de la Institución.
- k) Presentarse en la Universidad en estado de ebriedad o bajo la influencia de narcóticos o drogas, introducir y/o consumir estas sustancias en la Institución.
- l) La introducción o portación de armas de cualquier tipo dentro de la Universidad.
- m) La participación fraudulenta en los exámenes o cualquier tipo de evaluación de conocimientos.
- n) La falta de pago oportuno de las cuotas correspondientes.

ARTÍCULO 37.- Los alumnos que incurran en cualquiera de las responsabilidades especificadas en el artículo anterior serán acreedores, según la gravedad de la falta, a una o más de las sanciones siguientes:

- a) Amonestación verbal.
- b) Reporte de infracción para el expediente del alumno en el Departamento de Servicios Escolares.
- c) Suspensión temporal o definitiva de una o más asignaturas en el cuatrimestre.
- d) Anulación de exámenes realizados fraudulentamente.
- e) Cancelación de derecho de exámenes extraordinarios.
- f) Suspensión del goce de sus derechos escolares, según la gravedad de la falta cometida.
- g) Pago o reposición de material, equipo y bienes muebles e inmuebles de la universidad dañados o perdidos por negligencia o mal uso.
- h) Recargos ocasionados por el incumplimiento del pago de cuotas de inscripción, reinscripción, colegiaturas, derechos de exámenes, derechos de titulación y otros especificados por la Universidad.
- i) Expulsión definitiva de la Universidad.

ARTÍCULO 38.- Las sanciones señaladas en el Artículo anterior serán implementadas por la Comisión de Honor y Justicia de la Universidad.

TÍTULO II DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 39.- Los resultados de las evaluaciones en la Universidad se expresan en números enteros en una escala de cero (0) a cien (100).

ARTÍCULO 40.- La calificación mínima aprobatoria en la Universidad es de setenta (70).

ARTÍCULO 41.- Como base para evaluar el desempeño académico de los alumnos se establecen:

- I. El período ordinario del cuatrimestre que comprende:
 - a) Tres períodos parciales.
 - b) Los exámenes finales.
- II. El período extraordinario del cuatrimestre que comprende:
 - a) Los exámenes extraordinarios.

ARTÍCULO 42.- Los resultados de las evaluaciones parciales conducirán a calificaciones parciales; el resultado del promedio de las tres evaluaciones parciales, promediado a su vez con la calificación obtenida en el examen final, conducirá a la calificación final del curso del período ordinario.

ARTÍCULO 43.- La calificación final del curso se integra de la siguiente manera:

- a) El 50% (cincuenta) de las evaluaciones parciales (de las tres calificaciones parciales).
- b) El 50% (cincuenta) de la calificación del examen final.

ARTÍCULO 44.- Las evaluaciones parciales, examen final y extraordinario podrán efectuarse a través de diferentes medios. Sin embargo, siempre debe existir una evidencia objetiva de la evaluación del curso, que soporte el cumplimiento con el proceso de evaluación establecido en el programa del curso de que se trate.

Para evaluar el desempeño académico en aquellos cursos en los que se emplee una metodología educativa innovadora, la forma de evaluación, debe ser aprobada antes del inicio del curso por el Director de Carrera y el Cuerpo Académico correspondiente, debiéndose dar a conocer a los alumnos por el profesor al iniciar el curso.

ARTÍCULO 45.- Los alumnos que al concluir el período ordinario hayan reprobado 1 (una) o hasta 2 (dos) asignaturas, deberán presentar exámenes extraordinarios de dichas asignaturas.

ARTÍCULO 46.- Los alumnos que al concluir el período ordinario hayan reprobado 3 (tres) o más asignaturas, causarán baja definitiva de la Universidad. Cabe señalar que tendrán por única ocasión el beneficio de lo establecido en el artículo 32, del presente Reglamento.

CAPÍTULO II

DE LAS EVALUACIONES PARCIALES

ARTÍCULO 47.- El modelo educativo de la Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo se conforma en su estructura en un 70% práctico y 30% teórico.

ARTÍCULO 48.- Cada una de las tres evaluaciones parciales se integra de la siguiente manera:

- a) El 60% por: trabajos, tareas, asistencias, prácticas, participaciones y lo que definan los Cuerpos Académicos, durante el período parcial.
- b) El 40% la calificación del examen parcial.

En ningún caso debe ser alterada esta ponderación.

ARTÍCULO 49.- Se entiende por examen parcial, el examen obligatorio y por escrito de cada una de las asignaturas que incluya todos los temas referentes al período parcial que contiene

la hoja de asignatura con desglose de unidad temática, que deberán presentar los alumnos al final de cada período parcial.

En aquellos cursos como: talleres y/o seminarios, que requieran de alguna otra forma de evaluación, el método debe ser aprobado previamente por el Director de Carrera y los Cuerpos Académicos correspondientes y dado a conocer a los alumnos por el profesor al iniciar el curso.

ARTÍCULO 50.- El período de exámenes parciales será señalado en fechas establecidas en el calendario anual y se aplicará en días y horas programadas por los Directores de carrera, debiéndose publicar en los espacios establecidos, con una semana de anticipación al inicio del período de dichos exámenes. La calificación deberá contener el resultado final obtenido, el cual se dará a conocer a cada alumno.

ARTÍCULO 51.- Los Profesores deberán utilizar los medios electrónicos y/o impresos, para informar a sus alumnos el resultado de las calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales, y entregar los resultados de calificaciones, máximo 48 horas después de celebrado el examen, al Director de Carrera y/o Servicios Escolares.

ARTÍCULO 52.- Un examen parcial fuera de la programación establecida podrá aplicarse en fecha y hora distinta, siempre y cuando:

- a) El alumno no haya asistido a la aplicación de dicho examen por causa de fuerza mayor.
- b) Haya notificado la causa o motivo al Director de Carrera, quien determinará la procedencia de aplicación del examen en coordinación con el maestro de la asignatura correspondiente.

ARTÍCULO 53.- Las calificaciones resultantes de las causas señaladas en el artículo anterior, deberán reportarse por el Director de carrera al Departamento de Servicios Escolares, en el formato establecido para el efecto, máximo 24 horas posteriores a la aplicación del examen.

ARTÍCULO 54.- Los alumnos que muestren bajo rendimiento académico en las evaluaciones primera y segunda parcial, se obligan a recibir los apoyos académicos adicionales – Programa Tutorial-, que ofrece la institución con el objetivo de incrementar su nivel académico. De no cumplir con el compromiso anterior, se suspenderán los apoyos antes mencionados y su situación será evaluada y dictaminada por el Director de Carrera en coordinación con el tutor de grupo y los profesores correspondientes.

CAPÍTULO III DE LOS EXÁMENES FINALES

ARTÍCULO 55.- Se entiende por examen final, el examen obligatorio y por escrito de cada una de las materias, -que establece la hoja de asignatura con desglose de unidades temáticas- que deben presentar los alumnos al final del período ordinario.

ARTÍCULO 56.- Los requisitos para presentar los exámenes finales de asignaturas son:

- a) Haber obtenido un promedio de calificaciones parciales igual o mayor a 70 (setenta).
- b) Haber cubierto un mínimo de 85% de asistencia de las asignaturas en cuestión.

c) Presentar al Profesor la ficha de no adeudo o el convenio correspondiente emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 57.- Los alumnos quedarán exentos de la obligatoriedad de examen final en aquella(s) asignatura(s) cuyo promedio de las evaluaciones parciales sea igual o mayor a 90 (noventa) y hayan cubierto los requisitos del artículo 56 incisos b) y c) del presente Reglamento.

ARTÍCULO 58.- El período de los exámenes finales se indica en fechas establecidas en el calendario anual y se aplicará en días y horas programadas por los Directores de Carrera publicada con una semana de anticipación al inicio del período de dichos exámenes.

ARTÍCULO 59.- Los Profesores deberán utilizar los medios electrónicos y/o impresos, para informar a sus alumnos el resultado de las calificaciones obtenidas en las evaluaciones finales, y entregar los resultados de calificaciones, máximo 24 horas después de celebrado el examen, al Director de Carrera y/o Servicios Escolares.

ARTÍCULO 60.- En el caso de los exámenes finales programados para el último día del período de exámenes, el Profesor deberá revisarlos y entregar los resultados a los alumnos y al Director de Carrera, por medios electrónicos y/o impresos, el mismo día de aplicación del examen al Departamento de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 61.- Un examen final fuera de la programación establecida podrá aplicarse en fecha y hora distinta, siempre y cuando:

- a) El alumno no haya asistido a la aplicación de dicho examen por causa de fuerza mayor.
- b) Haya notificado la causa o motivo al Director de Carrera, quien determinará la procedencia de aplicación del examen en coordinación con el maestro de la asignatura correspondiente.

ARTÍCULO 62.- Las calificaciones derivadas de las causas señaladas en el artículo anterior, deberán ser reportadas por el Director de carrera al Departamento de Servicios Escolares, en el formato establecido para el efecto, máximo un día hábil posterior a la aplicación del examen.

CAPÍTULO IV DE LOS EXÁMENES EXTRAORDINARIOS

ARTÍCULO 63.- Se entiende por examen extraordinario, el examen obligatorio y por escrito de una o dos, asignatura(s), que deberán presentar los alumnos que hayan reprobado al final del período ordinario. Dicho examen deberá incluir todo el contenido de la hoja de asignatura con desglose de unidad temática.

ARTÍCULO 64.- Los exámenes extraordinarios solo podrán presentarse una sola vez por asignatura.

ARTÍCULO 65.- Los requisitos para presentar los exámenes extraordinarios de asignaturas son:

- a) No tener reprobadas por calificaciones del período ordinario más de 2 (dos) asignaturas después del examen final.
- b) Entregar al Profesor copia del comprobante de pago correspondiente al (los) examen (es) extraordinario (s).
- c) Presentar al Profesor la ficha de no adeudo o convenio correspondiente emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 66.- El período de los exámenes extraordinarios se indica en fechas establecidas en el Calendario Anual y se aplicará en días y horas programadas por los Directores de Carrera y publicado con una semana de anticipación al inicio del período de dichos exámenes.

ARTÍCULO 67.- Los Profesores revisarán y calificarán los exámenes extraordinarios por medios electrónicos y/o impresos, debiendo informar a sus alumnos las calificaciones obtenidas, entregando el listado correspondiente al Departamento de Servicios Escolares, el mismo día después de aplicado el examen.

ARTÍCULO 68.- El alumno que repruebe un examen extraordinario causará baja definitiva de la institución, pudiendo apegarse por única ocasión a lo dispuesto en el artículo 32 del presente Reglamento.

CAPÍTULO V DE LA REVISIÓN DE EXÁMENES Y/O MODIFICACIÓN DE CALIFICACIONES

ARTÍCULO 69.- Los alumnos podrán solicitar al Director de Carrera, previo acuerdo con el Departamento de Servicios Escolares la revisión de exámenes parciales, finales y extraordinarios.

ARTÍCULO 70.- El Director de Carrera evaluará la petición del alumno y en caso de que esta proceda, lo notificará al profesor de la Asignatura, quién realizará la corrección correspondiente debiendo llenar el formato respectivo el cual será firmada por el propio profesor, el Director de Carrera y el responsable del Departamento de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 71.- Lo señalado en el artículo anterior deberá realizarse 24 horas posteriores a la fecha en que se realizó la revisión.

CAPÍTULO VI DE LAS DISTINCIONES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 72.- Son candidatos a recibir **Distinción Académica** con reconocimiento impreso por cuatrimestre, todos aquellos alumnos que hayan aprobado con un promedio final igual o superior a 95 (noventa y cinco), cuatrimestralmente previo a la estadía, y que no se hayan hecho acreedores a ninguna sanción disciplinaria por parte de la Universidad Tecnológica "Gral. Mariano Escobedo".

ARTÍCULO 73.- Son candidatos a recibir **Mención Honorífica** con reconocimiento impreso que entrega la Universidad a todos aquellos graduados que hayan obtenido un promedio de calificaciones finales de toda su carrera igual o superior a 90 (noventa) y menor a 95

(noventa y cinco) que no hayan reprobado asignatura alguna en el período ordinario y que no se hayan hecho acreedores a ninguna sanción disciplinaria por parte de la Universidad Tecnológica “Gral. Mariano Escobedo”.

ARTÍCULO 74.- Son candidatos a recibir **Mención Honorífica de Excelencia** con reconocimiento impreso a los graduados que tengan un promedio de calificaciones finales de toda su carrera igual o superior a 95 (noventa y cinco), que no hayan reprobado asignatura alguna en el período ordinario y no se hayan hecho acreedores a ninguna sanción disciplinaria de parte de la Universidad.

TÍTULO III DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 75.- Podrán participar en las Actividades culturales y/o Deportivas todos los alumnos, el personal académico y administrativo de la Universidad, así como invitados a torneos y eventos.

De manera obligatoria sin excepción deberán presentar al área correspondiente el comprobante médico que acredite que son aptos para ello.

En caso de lesión o accidente en alguna de las actividades deportivas o culturales que se realicen dentro o fuera de las instalaciones de la Universidad, exoneran a la misma de la responsabilidad civil o penal que pudiera generarse, las cuales serán responsabilidad exclusiva de los participantes.

ARTÍCULO 76.- Los participantes de cualquier Actividad Cultural y/o Deportiva de la Universidad dejarán de serlo al no pertenecer en forma reglamentaria a la misma.

ARTÍCULO 77.- Todas aquellas personas que soliciten material para el desarrollo de las Actividades Culturales y/o Deportivas, dejarán su identificación (credencial: de elector, de la Universidad, transporte u otra que lo acredite) en garantía mientras lo utiliza. Deberá devolverlo en buen estado e inmediatamente al término de su uso. De no ser así, se le negará el préstamo en la siguiente ocasión que lo solicite. En caso de daño o extravío del mismo deberá de sustituir o en su defecto pagar el importe del valor que señale la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad.

ARTÍCULO 78.- La Universidad promoverá actividades culturales y deportivas dentro de la propia Institución. Para tal efecto deberá emitirse la convocatoria correspondiente.

CAPÍTULO II DE LOS CLUBES CULTURALES Y/O DEPORTIVOS

ARTÍCULO 79.- Los Clubes culturales y/o deportivos se conformarán exclusivamente por alumnos de La Universidad y se regirán en la forma que establezca el presente Reglamento.

ARTÍCULO 80.- El objetivo de la conformación de los Clubes es exclusivamente cultural, y deportiva, cuando se conforme un club el coordinador o representante del mismo, deberá presentar la propuesta correspondiente misma que deberá contener: Objetivos, plan de trabajo, relación de integrantes para que de ser el caso sea registrado y autorizado por el área de Servicios Estudiantiles.

ARTÍCULO 81.- La Universidad proporcionará, en la medida de su disponibilidad presupuestal los elementos necesarios para la integración y operación de los clubes, pudiendo cada club generar fondos para el desarrollo de sus actividades.

TÍTULO IV DEL SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 82.- La prestación del Servicio Social es un requisito indispensable para la titulación y podrá realizarse a partir del tercer cuatrimestre de la carrera, o bien durante el período de la estadía.

ARTÍCULO 83.- Para acreditar el Servicio Social, es obligatorio el cumplir un mínimo de 480 (cuatrocientos ochenta) horas, en acciones integradas a apoyos debidamente aprobados y acordes a los objetivos de esta actividad.

ARTÍCULO 84.- La planeación, coordinación, ejecución, aprobación y supervisión de las actividades del Servicio Social son responsabilidad del Director de Carrera.

ARTÍCULO 85.- Se procurará que las actividades del Servicio Social estén relacionadas con el campo de estudio profesional de los alumnos.

ARTÍCULO 86.- El Servicio Social siempre tendrá por objetivo el encuentro de los alumnos con la realidad social y laboral y consistirá en actividades de extensión, docencia, investigación, vinculación y apoyo.

ARTÍCULO 87.- Las actividades de extensión tendrán preferencia sobre las de docencia, investigación, vinculación y apoyo.

ARTÍCULO 88.- El Servicio Social prestado por los alumnos podrá ser gratuito o remunerado.

ARTÍCULO 89.- El Servicio Social deberá cumplirse en cualquier empresa, o institución pública o privada, que demuestre su presencia en la comunidad.

ARTÍCULO 90.- Los alumnos deberán obtener de la empresa, o de la institución pública o privada, una carta de aceptación, en la que se señale el proyecto a realizar y el período de tiempo durante el cual efectuarán su Servicio Social.

ARTÍCULO 91.- Para acreditar el Servicio Social cada alumno deberá solicitar por escrito, al Director de Carrera, la autorización para realizarlo previa presentación de un proyecto.

ARTÍCULO 92.- Al término del Servicio Social, los alumnos deberán obtener de la empresa, o de la institución pública o privada, una carta de terminación, en la que se señale el proyecto realizado y el período de tiempo durante el cual efectuaron su Servicio Social.

ARTÍCULO 93.- Los alumnos deberán entregar la carta de terminación del Servicio Social a la Dirección de Carrera correspondiente, en las fechas establecidas en el Calendario Escolar Institucional y lo comunicará al Departamento de Servicios Escolares mediante oficio, antes de del inicio del período de exámenes profesionales

ARTÍCULO 94.- El Departamento de Servicios Escolares acreditará ante las instancias correspondientes el cumplimiento del Servicio Social de los alumnos.

ARTÍCULO 95.- En caso de que los alumnos no puedan terminar con el programa establecido de Servicio Social, por causas ajenas a ellos o de fuerza mayor; conservarán las horas acumuladas en el proyecto.

ARTÍCULO 96.- Los asuntos relativos al Servicio Social no previstos en este Reglamento, serán estudiados y evaluados por el Director de Carrera y el área de Servicios Escolares.

TÍTULO V DE LAS VISITAS Y PRÁCTICAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 97.- Los alumnos de La Universidad deberán realizar prácticas y visitas en el sector productivo de acuerdo a los siguientes lineamientos.

ARTÍCULO 98.- Se entenderá por visita, la asistencia de un grupo de alumnos acompañados por el maestro de la asignatura correspondiente, a una empresa del sector productivo de bienes o servicios, con el objeto de conocer un proceso específico de la empresa, relacionado con los contenidos de la asignatura que están cursando; su duración dependerá de la disponibilidad de la empresa así como de las inquietudes e intervenciones de los alumnos surgidas.

Se entenderá por práctica cualquier actividad realizada por los alumnos durante la visita a la empresa en alguno de los procesos de la misma.

CAPÍTULO II DE SU ESTRUCTURA Y OPERACIÓN

ARTÍCULO 99.- El plan de actividades académicas relacionadas con visitas a empresas de cada cuatrimestre será programado por el encargado institucional de visitas conjuntamente con el Director de Carrera, los cuales elaboraran su programa de prácticas y visitas a empresas preferentemente de la región, tomando como base que la práctica y/o visita a

realizar requiere estar plenamente justificada con aspectos académicos y debe fijarse un objetivo específico de esta.

ARTÍCULO 100.- El encargado institucional de visitas propondrá al Director de Carrera, las visitas a realizar de acuerdo a las asignaturas que cursa el alumno en el momento de solicitar las prácticas y visitas.

ARTÍCULO 101.- Las propuestas de visitas a realizar por los alumnos y el maestro de la asignatura, serán evaluadas por el Director de Carrera correspondiente y estas deberán ser estrictamente pertinentes con los planes y programas de estudio del cuatrimestre que se cursa.

ARTÍCULO 102.- Una vez integrado y aprobado por el Director de Carrera, el programa de visitas, el Encargado Institucional presenta a la Dirección de Administración y Finanzas y al Director de Vinculación dicho programa para cada carrera con la finalidad de que facilite y autorice los medios necesarios para el traslado de los alumnos.

ARTÍCULO 103.- La programación de las visitas se realizará de manera cuatrimestral y el número de prácticas y/o visitas dependerán de las necesidades de cada grupo de las respectivas Carreras. Cada práctica y/o visita tendrá un objetivo específico y se señalará el área de la empresa a visitar en congruencia con el objetivo que se persigue.

ARTÍCULO 104.- La Dirección de cada Carrera designará un profesor, quién será el responsable los alumnos durante la visita.

ARTÍCULO 105.- El desarrollo de la práctica y/o visita se hará cumpliendo con los requisitos y el horario que establezca la empresa para tal fin.

CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN DE LA VISITA Y/O PRÁCTICA

ARTÍCULO 106.- Al término de cada visita y práctica de ser el caso de esta última, el alumno entregará al profesor responsable un informe por escrito de la misma, el cual será evaluado y su resultado integrado a la evaluación de la asignatura.

ARTÍCULO 107.- El profesor responsable de la visita, entregará a la Dirección de Carrera un informe, en un plazo no mayor de tres días hábiles a partir de la fecha de realización de la misma, la cual servirá para hacer un seguimiento de las actividades de vinculación tanto del profesor de tiempo completo como del alumno.

ARTÍCULO 108.- El Director de Carrera evaluará junto con los Cuerpos Académicos el informe de las visitas establecidas en el programa.

ARTÍCULO 109.- El Director de Carrera registrará la visita y/o la práctica como cumplida y elaborará una carta de agradecimiento a la empresa.

TÍTULO VI DE LA ESTANCIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 110.- Se entiende por Estancia la actividad curricular, en donde el alumno durante el proceso de su formación llevará a cabo actividades de aprendizaje vinculados a la empresa con el objeto de complementar y desarrollar los conocimientos adquiridos en los cuatrimestres ya cursados; así como formular un anteproyecto para realizar su Estadía.

Artículo 111.- El desarrollo del programa de actividades de la Estancia será establecido de común acuerdo entre la Empresa y la Universidad.

CAPÍTULO II RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 112.- La Dirección de Vinculación en coordinación con los Directores de Carrera tienen la responsabilidad de promover y coordinar las actividades del programa de Estancias de la Universidad, cumpliendo con lo establecido en el Modelo Educativo.

Artículo 113.- Los Directores de Carrera tienen la responsabilidad de coordinar las Estancias de su Carrera asignando alumnos a las empresas de acuerdo a su perfil de conocimientos y a los profesores de tiempo completo que asesorarán a los estudiantes y tendrán la tarea de supervisar sus actividades.

Artículo 114.- El alumno con el apoyo de sus asesores es responsable de identificar un estudio de caso en la empresa y formular un anteproyecto que será la base para realizar la Estadía bajo las condiciones, políticas y métodos previamente acordados por la empresa y la Universidad.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA Y OPERACIÓN

Artículo 115.- Las actividades que los alumnos realicen en la Estancia estarán dirigidas hacia los siguientes aspectos:

- A) Inducción e integración a la empresa;
- B) Identificación de necesidades; y
- C) Formulación del anteproyecto de Estadía.

Artículo 116.- La formulación del anteproyecto deberá incluir los siguientes requisitos:

- I. Selección del tema que se va a estudiar;
- II. Formulación del estudio de caso;
- III. Alcance del proyecto;
- IV. Determinación de los objetivos del proyecto;
- V. Justificación del proyecto, y
- VI. Estructuración del cronograma o plan de trabajo.

CAPÍTULO IV

EVALUACIÓN DE LA ESTANCIA

Artículo 117.- Una vez identificadas las asignaturas relacionadas con la Estancia, el Director de Carrera asignará un porcentaje de calificación de la Estancia para integrarlo a la calificación final de la(s) asignatura(s).

Artículo 118.- El profesor de tiempo completo deberá dedicar como mínimo 1 (una) hora por semana para asesorar al alumno dentro de la empresa, sobre el desarrollo de su anteproyecto de Estancia.

Artículo 119.- En caso de que el alumno no entregue la propuesta del anteproyecto al finalizar su Estancia le afectará las calificaciones de las asignaturas relacionadas con el porcentaje que se haya fijado para el efecto.

TÍTULO VII

DE LA ESTADÍA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 120.- La estadía profesional es el período académico, en el cual los alumnos, durante el sexto u octavo cuatrimestre de sus carreras realizan un proyecto, en una empresa o institución pública o privada. Que le servirá para:

- a) La acreditación de la materia denominada Estadía en el Sector Productivo.
- b) La elaboración de la Memoria de Estadía.

ARTICULO121.- La estadía en el sector productivo en la empresa tiene como propósito que los alumnos pongan en práctica el conocimiento, habilidades y destrezas adquiridas en la Universidad y éstas se traduzcan en una aplicación real durante el proyecto a realizar e invariablemente versará sobre un proyecto relacionado con la carrera de los alumnos.

ARTÍCULO 122.- La estadía en el sector productivo tendrá una duración de 14 (catorce) a 16 (dieciséis) semanas de 35 (treinta y cinco) horas por semana como mínimo.

ARTÍCULO 123.- Las características generales de los proyectos de estadía son:

- a) Que ayuden a la resolución de un problema real en la empresa.
- b) Que signifiquen experiencia para los alumnos.
- c) Que sean acordes al perfil de la carrera de los alumnos.

ARTÍCULO 124.- Todos los proyectos de las estadías en el sector productivo deberán ser aprobados por el Director de Carrera correspondiente.

ARTÍCULO 125.- En los casos de que las estadías se realicen en la propia Universidad, estas se sujetarán a lo establecido en el presente Reglamento.

ARTICULO 126.- Para la realización de la estadía profesional se requiere:

- a) Un convenio previo de aprobación del proyecto, firmado por los representantes de la empresa o institución receptora y por el Rector y Director de Vinculación de la Universidad "Gral. Mariano Escobedo", donde se establezcan las directrices del proyecto, los tiempos, el lugar y los emolumentos que recibirán los alumnos.
- b) El nombramiento de un asesor por parte de la empresa o institución pública o privada.
- c) El nombramiento de un asesor por parte de la Universidad.
- d) Tener toda su documentación original completa en el Departamento de Servicios Escolares.
- e) Haber aprobado todas las asignaturas hasta el quinto cuatrimestre del plan de estudios correspondiente.
- f) No tener adeudos en la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad

ARTICULO 127.- El Director de Vinculación y los Directores de Carrera son los responsables de promover las estadías profesionales en el sector productivo e instituciones públicas o privadas de la región. Asimismo de formar una bolsa de estadías profesionales.

CAPÍTULO II DE LOS COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

ARTICULO 128.- Los Directores de Carrera son los responsables de nombrar a los asesores por parte de la Universidad para los proyectos de los alumnos en el periodo de estadía.

ARTICULO 129.- Los Directores de Carrera en conjunto con los asesores de la Universidad son los responsables de sancionar, evaluar y dar seguimiento a los proyectos de estadía aprobados a los alumnos.

ARTÍCULO 130.- Los Directores de Carrera son responsables de verificar que los asesores de la Universidad reporten las calificaciones en tiempo y forma, en las evaluaciones parciales y final, para su entrega definitiva al Departamento de Servicios Escolares.

ARTICULO 131.-Para que los reportes finales de los proyectos de estadía puedan ser considerados como soporte de Tesina, deberán ser sancionados por el Asesor Universitario, el Asesor Empresarial, el Director de Carrera.

ARTÍCULO 132- La Universidad ofrecerá a los alumnos la infraestructura de la misma para el desarrollo de sus proyectos de estadía según disponibilidad.

CAPÍTULO III DE LOS COMPROMISOS DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA

ARTÍCULO 133.- La empresa o institución pública o privada asignará un asesor como autoridad directa del alumno y será responsable de supervisar el desarrollo de los proyectos.

ARTICULO 134.- El asesor de la empresa deberá emitir un reporte a la Universidad sobre los avances de los proyectos a su cargo.

ARTÍCULO 135.- La empresa o institución pública o privada cubrirá los gastos que se eroguen del desarrollo de los proyectos y en caso de que así se requiera, de los prototipos derivados de los mismos.

CAPÍTULO IV DE LOS COMPROMISOS DE LOS ALUMNOS DURANTE LA ESTADÍA

ARTÍCULO 136.- Los alumnos en período de estadía adquirirán los siguientes compromisos:

- a) Presentarse un día a la semana en la Universidad para que el asesor correspondiente evalúe el trabajo realizado en la empresa.
- b) Cumplir en forma ininterrumpida con el programa de su estadía a fin de alcanzar los objetivos del mismo.
- c) Sujetarse a las disposiciones de la Normatividad Académica de la Universidad.
- d) Cumplir con las normas y políticas de las empresas respecto a puntualidad, seguridad, higiene y otras que la propia empresa o institución establezcan.
- e) Observar una conducta ética y profesional durante su estadía en la empresa o institución.
- f) Mantener absoluta confidencialidad de la información de la empresa o institución.
- g) Acatar las instrucciones de los asesores de la empresa y de la Universidad.
- h) Hacer uso adecuado de las instalaciones, equipo y materiales de trabajo que se les proporcionen durante el desarrollo de su estadía, tanto en la empresa como en la Universidad.

ARTICULO 137.- Para obtener la calificación final de la materia Estadía en el Sector Productivo, los alumnos deberán presentar a su asesor universitario la investigación escrita con rigor científico, en un plazo no mayor de quince días naturales después de concluido el período de Estadía y de acuerdo a las fechas indicadas en el Calendario Institucional.

CAPÍTULO V ESTADIA PROFESIONAL DENTRO DEL SUBSISTEMA DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS

ARTÍCULO 138.- Para el tránsito de alumnos dentro del subsistema se establecerán convenios específicos para la realización de su estadía entre la empresa o institución pública o privada, la Universidad sede y la Universidad Tecnológica "Gral. Mariano Escobedo".

CAPÍTULO VI DE LAS ESTADÍAS PROFESIONALES EN EL EXTRANJERO

ARTICULO 139.- Los alumnos que deseen realizar su Estadía Profesional en un país extranjero deberán sujetarse a lo siguiente:

- a) Cumplir con todas las disposiciones aplicables del presente Reglamento.
- b) Solicitar por escrito al Director de Vinculación su deseo de realizar una investigación fuera del país.
- c) Demostrar dominio del idioma del país en el que realizará la estadía profesional.
- d) En caso de ser menor de edad, obtener por escrito la autorización correspondiente de los padres o tutores.

- e) Demostrar que la empresa o institución fuera del país lo solicita y ésta cumple con las disposiciones aplicables del presente Reglamento.
- f) Demostrar solvencia económica para sufragar los gastos originados de la estadía.
- g) Tener en regla la documentación para ausentarse del país y la visa correspondiente.
- h) Contar con los seguros que cubran las siguientes situaciones: accidentes, muerte, gastos médicos y repatriación.

CAPÍTULO VII

DE LAS SANCIONES EN ESTADÍA

ARTÍCULO 140.- El incumplimiento o violación a los artículos del presente reglamento dará lugar a una o más de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación Verbal
- b) Reporte de infracción para el expediente del alumno en Servicios Escolares
- c) Retiro del programa de Estadía Profesional
- d) Baja definitiva de la Universidad.

CAPÍTULO VIII

DE LAS MEMORIAS DE ESTADÍA

ARTÍCULO 141- Se entiende por Memoria de Estadía el reporte final que presenta un alumno sobre su desarrollo en la empresa o institución pública, considerando los siguientes lineamientos:

I.- La Memoria de Estadía será evaluada conforme a lo siguiente:

- a) Por el contenido técnico.
- b) Por el grado de aporte de alternativas de solución a problemas reales de la empresa o institución pública.
- c) Por la implementación de sus conocimientos académicos.
- d) Por la calidad de su redacción y presentación.
- e) Por los materiales empleados.
- f) Por el nivel de implementación de sus propuestas.
- g) Por el tiempo de entrega en cada uno de los avances.
- h) Por la calidad de la presentación escrita del proyecto, así como del contenido y el conocimiento que del tema se demuestre.

II.- La Memoria de Estadía deberá cumplir con los lineamientos descritos en el instructivo "Metodología de la Investigación"

ARTÍCULO 142.- Para efecto de lo anterior;

- a) Los alumnos tendrán un período de 15 (quince) días naturales para presentar la Memoria de Estadía debidamente requisitada al Director de Carrera para su aprobación una vez finalizada la estadía.

El director de carrera deberá informar al Departamento de Servicios Escolares, una semana antes de la fecha de la lectura del acta de exención, los alumnos que concluyeron satisfactoriamente con este requisito.

- b) Presentar los ejemplares de la Memoria de Estadía, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento de estadías.

CAPÍTULO IX

DE LA APROBACIÓN DE ESTADÍA Y ACTAS DE EXENCIÓN DE EXÁMENES PROFESIONALES

ARTÍCULO 143.- Todos los alumnos que concluyan el plan de estudios correspondiente a las carreras que imparte la Universidad y aprobada su estadía en el sector productivo, así como el proyecto de memoria de estadía satisfactoriamente, podrán recibir el Acta de Exención de Examen Profesional.

ARTÍCULO 144.- El Acta de Exención de Examen Profesional se entregará al alumno, si cubre los siguientes requisitos:

- a) Tener debidamente integrado su expediente académico y administrativo.
- b) Haber cursado y aprobado todas las materias de su plan de estudios.
- c) Haber cumplido con el Servicio Social obligatorio.
- d) Haber realizado la estadía en el sector productivo y presentado la Memoria de Estadía debidamente avalada por el asesor de la empresa, el asesor académico y el Director de Carrera correspondiente.
- e) No tener adeudos en la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad por concepto de pagos, material o derechos de titulación.

ARTÍCULO 145.- Una vez expedidas las Actas de Exención de Examen Profesional por el Departamento de Servicios Escolares será necesario:

- a) Que los Directores de Carrera programen las fechas para dar lectura a las actas.
- b) Que los alumnos requisen la encuesta al seguimiento de egresados en la Dirección de Vinculación.
- c) Que los alumnos firmen el título y cédula profesional en el Departamento de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 146.- Los alumnos que no aprueben la Estadía en el Sector Productivo, por cualquier motivo, tendrán una sola oportunidad de realizarla nuevamente en la fecha acordada por el Director de Carrera, debiendo el alumno gestionar ante la empresa correspondiente su estadía.

ARTÍCULO 147.- La Universidad puede solicitar al alumno, presentar y defender el proyecto de memoria de estadía ante un jurado de representantes de la Universidad, considerando siempre que se trata solo de un acto protocolario, que no es obligatorio y que, en ningún caso, puede considerarse como un requisito para la Titulación.

TÍTULO VIII DE LA TÍTULACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 148.- Para obtener el Título de Técnico Superior Universitario el alumno requiere haber aprobado su Estadía Profesional, presentado debidamente su Memoria de Estadía y cumplir con las disposiciones del artículo 144 de este Reglamento.

ARTÍCULO 149.- Al concluir el periodo de Titulación la Universidad entregará a los graduados un diploma de reconocimiento de conclusión de estudios, y una constancia de acreditación del programa “Desarrollo Humano y Calidad de Vida” y certificados o diplomas a que se hayan hecho merecedores.

ARTÍCULO 150.- La Universidad será la responsable de realizar los trámites ante las autoridades competentes de títulos y cédulas profesionales de los egresados de cada generación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento deroga los anteriores relacionados con el contenido de este instrumento jurídico.

ARTÍCULO 2.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo de la Universidad.